



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0206

SANTA FE, AÑO 2026, “Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 06/08/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) del Ministerio Público de la Defensa N°2026-00073 por el cual se gestiona el proceso de selección destinado a la cobertura de Defensores Públicos Subrogantes en las Defensorías Regionales N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5 del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe dispone en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente(...)El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las Cláusulas Séptima y Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 14.392 por medio de la cual modificó el artículo 66 bis de la Ley N°13.014 –incorporado por Ley N°13.697– que regula el acceso a cargos de Defensores Públicos Subrogantes por parte de Defensores Públicos Adjuntos.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que en este sentido, la norma estableció que *“el nombramiento del Poder Ejecutivo se hará previo concurso público de antecedentes y en su caso de oposición, que dispondrá el Defensor Provincial”...*”.

Que, a esos efectos, la Resolución N° 119/26 aprobó el Reglamento de Subrogancias para cubrir cargos de Defensores Públicos de conformidad con el artículo 66 bis de la Ley N° 13.014 -incorporado por Ley N° 13.697 y modificado por Ley N° 14.392-, y creó el Registro Permanente de Defensores/as Públicos/as Adjuntos/as para la provisión de cargos de Defensores Públicos Subrogantes.

Que asimismo, la Resolución N°119/26 dispuso que, la primera inscripción al Registro Permanente de Defensores/as Públicos/as Adjuntos/as para la provisión de cargos de Defensores Públicos Subrogantes, tendrá validez para las convocatorias que se realicen para cargos actualmente vacantes y/o cuya vacancia transitoria mayor a 30 días se produzca antes del 30 de junio del 2027.

Que por medio de la Resolución N°143/26 se aprobó el Registro Permanente de Defensores/as Públicos/as Adjuntos/as que aspiren a subrogar cargos de Defensores Públicos en cada una de las Defensorías Regionales y se informó sobre aquellos/as postulantes que no resultaron admitidos, exponiéndose los motivos respectivos.

Que consolidado dicho Registro, a través de la Resolución N° 157/26 se llamó a concurso para la cobertura de cargos de Defensores Públicos Subrogantes –categoría presupuestaria de juez de primera instancia– en las cinco (5) Defensorías Regionales del Ministerio Público de la Defensa, determinándose los requisitos que deben cumplir los aspirantes, las etapas del concurso, integrando el Tribunal Evaluador, aprobando el formulario de inscripción y fijando que todas las notificaciones del concurso serán realizadas en los correos electrónicos que se detallen en el formulario mencionado y en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

Que por Resolución N° 171/26 se aprobó el listado de Defensores/as Públicos/as Adjuntos/as admitidos al concurso convocado por Resolución N°157/26, se convocó a la prueba de oposición - la cual se determinó que se realizaría en forma oral- y a la entrevista personal. Asimismo, conforme lo dispuesto por el Anexo IV, se estipuló que el Cuerpo Evaluador podría realizar preguntas vinculadas a las siguientes temáticas: Estándares de Defensa Técnica; Justicia Restaurativa; Defensa Penal Juvenil; Determinación de la pena; Determinación de la pena en



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

procedimientos abreviados; Juicio por Jurados; Microtráfico; Defensa Penal y Perspectiva de Género.

Que la Resolución N° 171/26, también dispuso la prórroga del plazo de inscripción al concurso respecto de la Defensoría Regional N° 5 ante la falta de postulantes debidamente inscriptos, adoptándose las medidas correspondientes.

Que por Resolución N° 173/26 se aprobó el listado de Defensores/as Públicos/as Adjuntos/as admitidos a la prórroga al concurso -convocado por Resolución N°157/26- respecto de la Defensoría Regional N° 5, convocándose a la prueba de oposición y entrevista personal.

Que realizada la prueba de oposición, así como las entrevistas personales, los Cuerpos Evaluadores conformados para cada una de las Defensorías Regionales procedieron a efectuar su dictamen y a conformar los órdenes de mérito correspondientes que surgen de una valoración integral de todas las etapas del concurso, conforme lo establecido en el apartado X del Anexo I de la Resolución N° 119/26, poniéndose en conocimiento de los postulantes por medio de la Resolución 200/26, la que se encuentra firme.

Que es oportuno aclarar que respecto de la sede San Jorge, atento al desistimiento del único postulante inscripto, corresponde declarar desierto el procedimiento de selección para la cobertura del cargo de Defensor Público Subrogante correspondiente a dicha sede, por lo que se dispone su afectación a la sede Santa Fe en atención a las necesidades del servicio.

Que como consecuencia de ello corresponde, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley 13.014 –incorporado por Ley N° 13.697, y modificado por Ley N° 14.392–, proponer al Poder Ejecutivo la designación como Defensores Públicos Subrogantes de los Defensores Públicos Adjuntos que se indican en la parte resolutive del presente acto, decisión que fue definida con los Defensores Regionales correspondientes.

Que debe aclararse que la referencia a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe indicada en dicho artículo debe considerarse como inaplicable en virtud de la reforma constitucional, cuyo nuevo texto entró en vigencia en fecha 11 de septiembre de 2025.

Que la reforma constitucional conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley N° 13.014), y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 21 de la norma referida.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que al ser el Ministerio Público de la Defensa un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera, (art. 134 C.P.), es la Defensora General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas con el nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Defensa, debiendo en el caso proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Defensores Públicos Subrogantes, sin la intervención de órganos ajenos a su estructura, conforme el art. 66 bis de la Ley 13.014 –incorporado por Ley N° 13.697, y modificado por Ley N° 14.392–, y en consonancia con lo determinado por el art. 139 de la Constitución Provincial, ya que el Poder Ejecutivo mantiene facultades de designación sobre dichos funcionarios.

Que la presente se emite conforme lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y el art. 21 de la Ley N°13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Proponer al Poder Ejecutivo la designación como Defensores Públicos Subrogantes a los siguientes Defensores Públicos Adjuntos:

Defensoría Regional N° 1:

- 1) Defensor Público Adjunto Gustavo Decio Durando, en el cargo vacante definitiva de Defensor Público por renuncia del Dr. Mario Javier Guedes.
- 2) Defensora Pública Adjunta Gisela Marisel Alemandri, en el cargo vacante definitiva de Defensor Público por renuncia de la Dra. Patricia Susana Hidalgo.
- 3) Defensora Pública Adjunta Silvina María Marta Corvalán, en el cargo vacante definitiva de Defensor por renuncia del Dr. Matías Spadaro.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

4) Defensora Pública Adjunta Leticia Alejandra Feraudo, en el cargo vacante transitoria del Defensor Público Dr. Jorge Leandro Miró (actual Defensor Regional de la Defensoría Regional N°1).

Defensoría Regional N° 2:

1) Defensora Pública Adjunta María Laura Cecilia Maenza, en el cargo vacante definitiva de Defensor Público por renuncia de la Dra. Liliana Alejandra Alvarez.

2) Defensora Pública Adjunta Adriana Mabel Lucero, en el cargo vacante transitoria del Defensor Público Dr. Martín Gabriel Riccardi (actual Defensor Regional de la Defensoría Regional N°2).

Defensoría Regional N° 4:

1) Defensor Público Adjunto Matías Daniel Daruich, en el cargo vacante definitiva de Defensor Público por renuncia de la Dra. Silvia Beatriz Zabala.

2) Defensora Pública Adjunta María Noel Severo, en el cargo vacante definitiva de Defensor Público por fallecimiento de la Dra. Fabiana Graciela Pierini.

3) Defensor Público Adjunto Luis César Pérez, en el cargo vacante transitoria de la Defensora Pública Dra. Maria Valeria Lapissonde (actual Defensora Regional de la Defensoría Regional N°4).

Defensoría Regional N° 5:

1) Defensora Pública Adjunta Amalia Rosalía Cassina, en el cargo vacante transitoria del Defensor Público Dr. Carlos Maria Flores Zanella (actual Defensor Regional de la Defensoría Regional N°5).



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Declarar desierto el procedimiento de selección para la cobertura del cargo de Defensor Público Subrogante correspondiente a la sede San Jorge, en virtud del desistimiento del único postulante inscripto en dicha sede, y disponer la afectación del cargo a la sede Santa Fe en atención a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3: Registrar, Comunicar al Poder Ejecutivo, publicar en la página web del MPD y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO ADMINISTRADORA GENERAL**